



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 166-2022-OAT-MDI

Imperial, 24 de marzo de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N° 1844-2022-MDI, de fecha 14 de marzo del 2022, presentado por la Sra. LOPEZ FLORES ROSARIO BEATRIZ Identificada con D.N.I. N° 15381923, con domicilio Fiscal ubicado en Av. La Mar N° 220 – Imperial – Cañete; El INFORME N° 169-2022-UAYOT-OAT-MDI de fecha 23 de marzo de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de “INSCRIPCIÓN DE PREDIO”.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según la Ley N° 27444, Ley de procedimientos administrativos Título II del Procedimiento administrativo Capítulo I Disposiciones Generales art. 32° Fiscalización Posterior 32.1 “La entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el Sistema de Muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionados por el administrado”

Que el último párrafo del Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que “que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza”. “cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente”

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1844-2022-MDI, de fecha 14 de marzo del 2022, presentado por la Sra. LÓPEZ FLORES ROSARIO BEATRIZ Identificada con D.N.I. N° 15381923, a fin de solicitar “INSCRIPCIÓN DE PREDIO” en relación al inmueble ubicado en Mercado Virgen del Carmen Mz. I Lt. 11 con un área de 6.25 M2., según Contrato de Compra Venta adjunto al presente.

Que, mediante INFORME N° 169-2022-UAYOT-OAT-MDI, de fecha 23 de marzo del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de “Inscripción de Predio”, donde señala que el administrado presenta lo siguiente: i) Formulario de Declaración Jurada N° 004273, ii) Copia simple de N° 15381923 iii) Copia Fedateada Contrato – Privado Compra Venta v) Recibo de Caja N°00044262022. Por consiguiente, del análisis al fundamento de pedido, se verifica que según Contrato de Compra Venta con fecha 29 de noviembre del 2006 la administrada Sra. LÓPEZ FLORES ROSARIO BEATRIZ adquiere el predio ubicado en Mercado Virgen del Carmen Mz. I Lt. 11 del Distrito de Imperial con un área total de terreno de 6.25 m2, predio transferido por parte de la Sra. PALOMINO QUICANA VICTORIA – IMPERIAL como anterior propietaria.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la **INSCRIPCIÓN DE PREDIO** en el Registro de Contribuyentes del **SRTM**, el predio ubicado en: Mercado Virgen del Carmen Mz. 1 Lt. 11 del Distrito de Imperial con un área total de terreno de 6.25 m²; inscripción a favor de la Sra. **LÓPEZ FLORES ROSARIO BEATRIZ** identificada con D.N.I. N° 15381923, lo estipulado según Contrato Privado de Compra Venta adjunto al presente, y en mérito a los considerandos señalados en la presente resolución.

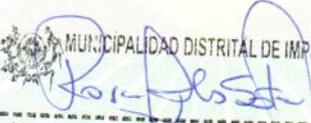
ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL


Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA